



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 17 de julio de 2020

VISTO:

La Carta N° 004-2020-MPH-BCA/CAS, de fecha 03.07.2020, el Oficio N° 07-2020-MPH/SGTSSI, de fecha 16.07.2020 y el Informe N° 383-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 17.07.2020, sobre designación del funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Oficio N° 07-2020-MPH/SGTSSI, de fecha 16.07.2020, el Sub Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, Mg. Ing. Manuel Leoncio Cruz Malca, se dirige al Gerente Municipal - Ing. Juan César Regalado Cabrera, con la finalidad de solicitar se sirva designar mediante Acto Resolutivo al Usuario del Software Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, al Sub Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información, con la finalidad de implementar un sistema que soporte los procesos de las futuras convocatorias de personal CAS y existiendo un Aplicativo en el Catálogo de Software del Estado Peruano, es necesario realizar los trámites pertinentes para solicitar su instalación, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI;

Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece lo siguiente:

Artículo 2. Alcance

La Directiva aprobada por la presente Resolución es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo.

Artículo 3. Facilidades al Funcionario Responsable del Software Público

La autoridad de gestión administrativa en coordinación con los responsables de sus órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados, brinda las facilidades al Funcionario Responsable del Software Público para la publicación o uso de un Software Público Peruano.

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI- Directiva para compartir y usar Software Público Peruano, establece lo siguiente:

(...)

9.2 Entidad titular del Software Público Peruano

a) Designar al Funcionario Responsable del Software Público de su entidad (en adelante Funcionario Responsable).

(...)

9.3 Usuario del Software Público Peruano

a) Designar al Funcionario Responsable del Software Público de su entidad.

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera; por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE N° 912009





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 383-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 17.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica una vez revisado el expediente y la normatividad vigente determina que es PROCEDENTE la designación del Funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, siendo en este caso, por las funciones establecidas dentro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el Sub Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, Mg. Ing. Manuel Leoncio Cruz Malca;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Mg. Ing. Manuel Leoncio Cruz Malca**, Sub Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, como funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al designado y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma, además se disponga su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Manuel Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL